



Ref:	ALCALDE HACIENDA	INTER
Nº Informe	136/2015	

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Situación pendiente de cobro de la Junta de Extremadura a fecha 09 de Julio de 2015

ORGANO AL QUE SE REMITE: Alcalde-Presidente y Delegada de Hacienda

Legislación Aplicable:

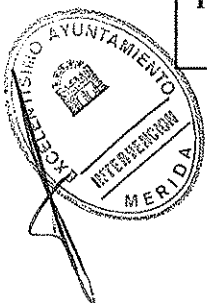
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Examinado los datos de la contabilidad municipal, referidos al 09 de Julio de 2015, la deuda pendiente de la Junta de Extremadura con el Ayuntamiento de Mérida son los siguientes:

Primero.- Deuda pendiente por conceptos tributarios. Datos facilitados por el Organismo autónomo de Recaudación.

Importe: **2.578.058,35 euros**

CONCEPTOS	IMPORTE	VALORES
IBI URBANA	1.476.172,22 €	2.556
IBI RÚSTICA	26.328,10 €	9
IVTM	97.361,76 €	1.098
Basuras	156.612,96 €	6.231
Agua	624.062,91 €	7.829
Entrada de Vehículos	94.923,23 €	85
Multas de Tráfico	3.800,00 €	26
ICIO	71.203,54 €	10
Licencias Urbanísticas	24.867,52 €	8
Publicidad	1.071,31 €	3
Utilización de Columnas	154,80 €	1
Apertura de Establecimientos	1.500,00 €	1
TOTAL	2.578.058,35 €	17.857





Ref:	ALCALDE HACIENDA	INTER
Nº Informe	136/2015	

Segundo.- Deuda pendiente por transferencias corrientes y subvenciones de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.(Datos provisionales según listado adjunto)

Importe: **2.927.664,67 euros**

Tercero.- Sistema de financiación establecido en la Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida.

Financiación de la capitalidad.

Se establece una compensación económica a la capitalidad de Mérida, mediante dos vías de financiación especiales:

Primera.- Sección Especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal 2015. Esta sección viene desarrollada en Disposición Final Primera y segunda de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida.

Disposición final primera. Cálculo de la sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal para 2015.

El importe para el ejercicio 2015, calculado con base en el coste efectivo de los servicios de prestación obligatoria mencionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en diciembre de 2014, asciende a dos millones de euros

Para su abono se procederá a la generación del crédito correspondiente en la sección, servicio y aplicación presupuestaria destinada al Fondo Regional de Cooperación Municipal, como sección especial del mismo.

Disposición final segunda. Modificación del artículo 46 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Se añade al artículo 46, «Fondo Regional de Cooperación Municipal», de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, el siguiente párrafo:

*«La sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2015, con destino a la financiación de la capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16a) de su Ley reguladora, tendrá una dotación de **dos millones de euros**, adicionales a los previstos en el párrafo anterior, que se abonará en dos pagos de idéntica cuantía, antes de la finalización del ejercicio.»*





Ref:	ALCALDE HACIENDA	INTER
Nº Informe	136/2015	

Segunda.- Inversiones directas e indirectas para complementar el nivel de infraestructuras, instalaciones y servicios asociados a los sectores de interés concurrente.

Para complementar el nivel de infraestructuras, instalaciones y servicios asociados a los sectores de interés concurrente, el Consejo de Capitalidad propondrá anualmente a la Junta de Extremadura la inclusión en cada proyecto de ley de presupuestos aquellas inversiones en la ciudad de Mérida que estimen necesarias para una mejor consecución de la finalidad de esta Ley.

Mérida a 16 de Julio de 2015
El Interventor General Accidental



Juan Manuel Galan Flores